



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0762/03/23

Oficio Nº: DFMARNAT/2039/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 05 de abril de 2023

ELIUTH ALCANTARA ESPINOZA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 31 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 221C03000-008/2020-NA de fecha 14 de Febrero de 2020 conforme a lo

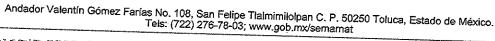
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio			
Labecte, Normbre Comun. Cantidad due ampara y Unidad de Maratra			Folio	Folio de	Folio de
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de	solicitados		final	imprenta inicial	imprenta final
Mota, P-15-026-ALA-003/20, madera en rollo, Pinus spp., (Pino), 96.081	. 8	136	143	26461204	26461211
Metios Cubicos					,
PREDIO 2: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de					
Mota, P-15-026-ALA-003/20, carbón vegetal, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1.615	2	34	35	26461212	26461213
Toneladas Vegetal, Pinus spp., (Pino), 1.615		'			- 1-1-1

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada









OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0762/03/23

Oficio N°: DFMARNAT/2039/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 05 de abril de 2023

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del reglamento interior de la secretaría de MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Lic. Mireya Salas Carrillo.- Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).- Metepec,

Expediente y minutario

